MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REGISTRO
20 OCT 1951
Clasificación 6-3/561
No. de Ingreso

EMBASSY OF THE UNITED STATES OF AMERICA

Lima, Peru, October 18, 1951

No. 19

Excellency:

I have the honor to refer to the agreement effected by the exchange of notes of September 25, 1950 and September 29, 1950 between our two Governments providing for the continuation of the cooperative educational program in Peru until June 30, 1955 and specifying the contributions to be made by our respective Governments to the Servicio Cooperativo Peruano Norteamericano de Educacion (hereinafter called "Servicio") for the one year period ending June 30, 1951.

a Educación y Cultura 19/10/51 Jud

I am authorized by my Government to propose that the United States of America through The Institute of Inter-American Affairs contribute $8,333.33 to the Servicio each month during the six month period ending December 31, 1951 on the condition that your Government will contribute 163,069.84 soles each month during such period. It is understood, however, that the obligations of both Governments under this agreement shall be subject to the availability of appropriations to each Government for the period following July 31, 1951. The contributions herein provided are in addition to the contributions to the Servicio which our respective

Governments

His Excellency

Alberto Freundt Rosell,

Acting Minister of Foreign Affairs,

Lima.

Governments have agreed to make in prior agreements. The contributions herein provided shall be made by the two Governments subject to terms of the Basic Agreement, as amended by the Republic of Peru and The Institute of Inter-American Affairs on September 19, 1951.

I shall appreciate receiving an expression from your Government concerning the acceptability of the foregoing proposal. The Government of the United States of America will consider the present note and your reply concurring therein as constituting an agreement between our two Governments which shall be effective from the date of your reply and which shall remain in force until December 31, 1951, or until one month after either Government shall have given notice in writing to the other of intention to terminate it, whichever is earlier.

I avail myself of this opportunity to renew to Your Excellency the assurance of my highest and most distinguished consideration.

Harold H. Tittmann

Harold H. Tittmann

Ministerio
de
Relaciones Exteriores COPIA TRADUCIDA

SERVICIO EXTRANJERO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lima, Perú, 18 de octubre de 1951.

N° 199

Excelencia:

Tengo el honor de hacer referencia al acuerdo celebrado mediante el intercambio de notas de 25 de setiembre de 1950 entre nuestros dos Gobiernos que dispone que continúe en el Perú el programa cooperativo educacional hasta el 30 de junio de 1955 y que especifica las contribuciones que deben efectuar nuestros respectivos Gobiernos al Servicio Cooperativo Peruano Norteamericano de Educación (el que en adelante se llamará "Servicio") por el período de un año que finaliza el 30 de junio de 1951.

Estoy autorizado por mi Gobierno para proponer que los Estados Unidos de América por intermedio del Instituto de Asuntos Interamericanos contribuya con $8.333.33 para el Servicio durante cada mes del período de seis que finaliza el 31 de diciembre de 1951 con la condición que vuestro Gobierno contribuya con 163.069 soles mensuales durante dicho período. Queda entendido, sin embargo, que las obligaciones de ambos Gobiernos de conformidad con este acuerdo deberán estar sujetas a la disponibilidad de fondos de cada Gobierno durante el período siguiente al 31 de julio de 1951. Las contribuciones aquí estipuladas son adicionales a las contribuciones al Servicio que nuestros respectivos Gobiernos han acordado efectuar en anteriores acuerdos. Las contribuciones aquí señaladas deberán ser efectuadas por los dos Gobiernos de conformidad con los términos del Acuerdo Básico, tal como fué establecido por la República del Perú y el Instituto de Asuntos Interamericanos el 19 de setiembre de 1951.

Apreciaré debidamente se me envíe una respuesta acerca de la aceptación de la precedente propuesta. El Gobierno de los Estados Unidos de América considerará la presente nota y su respuesta como que constituyen un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor desde la fecha de su respuesta y que permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 1951, o hasta un mes después de que cualesquiera de los Gobiernos haya avisado por escrito al otro de su intención de darlo por terminado, cualquiera que fuere el primero.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Fdo. Harold H. Tittmann.

A Su Excelencia, Alberto Freundt Rosell,
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.- Lima.

Lima, 23 de octubre de 1951.

N (D) 6-3/195.

Señor Embajador:

Tengo a honra avisar recibo a vuestra Excelencia de la atenta nota Nº 199, de fecha 18 del mes en curso, en la que propone que el Gobierno de los Estados Unidos de América por intermedio del Instituto de Asuntos Interamericanos contribuya con la suma de US$ 8.333.33 para el Servicio Cooperativo Peruano-Norteamericano de Educación durante cada mes del período de seis que finaliza el 31 de diciembre del presente año, con la condición de que el Gobierno del Perú, por intermedio del Ministerio de Educación Pública contribuya con la cantidad de S/. 163.069.84 mensuales durante dicho período, quedando entendido, sin embargo, que las obligaciones de ambos Gobiernos, de conformidad con este acuerdo, deberán estar sujetos a la disponibilidad de fondos durante el período siguiente al 31 de julio, también del presente año, y que las contribuciones así estipuladas son adicionales a las que reciba el Servicio efectuadas por anteriores acuerdos, de conformidad con los términos del acuerdo básico, tal como fué establecido por la República del Perú y el Instituto de Asuntos Interamericanos.

Me es muy grato manifestar a vuestra Excelencia que el señor Ministro de Educación Pública, me encarga manifestarle que está de acuerdo con la procedente propuesta, en el entendido que entrará en vigor desde el 1º de julio del presente año, y que permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 1951, o hasta un mes después de que cualesquiera de los Gobiernos, por escrito, avise al otro su intención de darlo por terminado, cualquiera que fuere el primero.

Aprovecho la oportunidad para renovar a vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(fdo) Alberto Freundt Rosell

Excelentísimo señor don Harold H. Titmann,
Embajador Extraordinario y plenipotenciario de los
Estados Unidos de América

Ciudad.-